



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

## ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

***María Cecilia Baldrich, Presidente***  
***Marina Daniel, Secretaria***

---

### **Índice de Ordenanzas - Agosto 2018**

- 137. OBRA CORDÓN CUNETAS CALLES PARANÁ, FORMOSA Y CÓRDOBA. (01.08.18).
- 138. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3. (01.08.18).
- 139. DISPOSICIÓN VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL. (01.08.18).
- 140. MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 114.04 - CAPTURA DE PERROS ABANDONADOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. (08.08.18).
- 141. MODIFICACIÓN ORD. 112.07 - LOTE AIR PHONE S.A. - CAVERZASI. (08.08.18).
- 142. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE APARATO RAYOS X CON DIGITALIZADOR DE IMAGEN RX PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA. (08.08.18).
- 143. AUTORIZACIÓN P.E.M. ESCRITURAR A FAVOR DE MARÍA SOLEDAD LIVETTI. (08.08.18).
- 144. FINANCIAMIENTO COMPRA MAQUINARIA CORRALÓN MUNICIPAL - TANQUES REGADORES, PALA CARGADORA Y CAJA VOLCADORA. (16.08.18).
- 145. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00026 - PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA N° 52 - DALMASSO, CAROLINA FERNANDA. (16.08.18).
- 146. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00100 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 136 - FORCHINO, ROCÍO. (16.08.18).
- 147. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001111 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA N° 15 - PEREYRA, SERGIO EZEQUIEL Y FALCO, ANA PAULA. (16.08.18).
- 148. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00074 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 146 - CAMPRA, MARÍA ELENA. (16.08.18).
- 149. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00254 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 143 - VIOLA, PABLO JOSÉ. (16.08.18).
- 150. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00001 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA N° 77 - RAVIOLA, EDUARDO FRANCISCO Y CRAVERO, GRACIELA EUGENIA. (16.08.18).
- 151. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 000142 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 157 - TRUCCONE, ELEDIO JOSE LUIS. (16.08.18).



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

152. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001085 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA N° 16 - CORREA, GISELA. (16.08.18).
153. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00062 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA N° 114 - BORGHINO, JUAN IGNACIO. (22.08.18).
154. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00150 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 226 - DUPRÁZ, MARIA CECILIA. (22.08.18).
155. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 000034 - PLAN TECHO 96 - ALGARBE, JORGE DOMINGO. (22.08.18).
156. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 000106 - PLAN TECHO 96 - ARMANDO, JORGE ALBERTO. (22.08.18).
157. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00434 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 227 - GALLARDO, PABLO ANDRES. (22.08.18).
158. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 000058 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 1565 - GIACAGLIA, MONICA SANDRA Y ALASSIA, MARIANO JULIAN. (22.08.18).
159. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 000166 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 155 - MARENGO, ADRIANA NOEMI. (22.08.18).
160. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00048 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 144 - CANAVESIO, DARIO. (22.08.18).
161. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00172 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 145 - MIO, ROMINA ROSA ALEJANDRA. (22.08.18).
162. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00147 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 137 - BIANCO, PABLO JAVIER. (22.08.18).
163. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTES N° 00080 Y N° 00066 - PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASAS N° 108 Y N° 110- PINTER, JOSE IGNACIO. (22.08.18).
164. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00158 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 141- MARTINAZZO, JUAN PABLO Y MARTINAZZO, ANDREA PAOLA. (22.08.18).
165. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00256 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 225- RIBETTI, FRANCO NICOLÁS. (22.08.18).
166. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00222 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 224- ROSSI, MATIAS ALEJANDRO. (22.08.18).
167. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00223 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 223- VIÑAS, DIEGO ENRIQUE. (22.08.18).
168. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 000145 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 154 - POLLANO, BETINA ERICA. (22.08.18).
169. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00177 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 142 - MINA, EMILIANO ISMAEL. (22.08.18).
170. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00134 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA N° 104 - JUAREZ, RODRIGO GABRIEL. (22.08.18).
171. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00094 - PLAN SI.VA.VI. V - CASA N° 58 - CARRARA, GASTÓN DANIEL. (22.08.18).
172. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 000139 - PLAN PRIMER HOGAR I - CASA N° 153 - CASSOL, GRISELDA ROSA. (22.08.18).
173. LICENCIA INTENDENTE MUNICIPAL. VISITA OFICIAL 20° AÑOS HERMANAMIENTO CON CAVOUR. (22.08.18).



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

174. MODIFICACIÓN ORD. 89.84. - CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS. (22.08.18).
175. MODIFICACIÓN ORD. 114.04 - RÉGIMEN DE ANIMALES DOMÉSTICOS. (22.08.18).

ORDENANZA N°: 137

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Cordón Cuneta de Hormigón Simple, calzada entera, de las calles Parana (entre calles Martin Fierro y Lavalle), Formosa (desde calles Maipú hasta Av. Pte. Arturo U. Illia) y Córdoba (desde Pje. Int. Pardal hasta Formosa).

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma. Promulgada la presente el Poder ejecutivo deberá notificar a los frentistas beneficiarios de la obra.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 30 o 36 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 74/100 (\$ 1820,74), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.

Los importes precitados podrán ser actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de cada obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6: La contribución de mejoras de "Cordón Cuneta de Hormigón Simple" podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en hasta ocho cuotas (8) en caso que el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente c) Un anticipo a determinar por el contribuyente no inferior al 10% del monto total de la obra y el saldo en hasta treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primer cuota el mes siguiente al pago del anticipo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04 POR OBRA CORDON CUNETAS. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 137/2018 DE FECHA 01/08/2018

ORDENANZA Nº: 138

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

INCREMENTO DISMINUYE AUMENTA

1.01.02 IMPUESTOS INDIRECTOS



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Agosto 2018

#### MUNICIPALES

6130,681.58

2.02.01 PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL 14493,374.69

2.03.02 DEL SECTOR PUBLICO 8,314.75

TOTAL \$ 20632,371.02

3.03.02.01 INCREMENTO DE RESERVAS \$ 54,521.88

SUB-TOTAL \$54,521.88 \$ 20632371.02

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

N° de Cuenta PARTIDAS A

DISMINUIR

AUMENTA

DISMINUYE

CUENTA CONCEPTO AUMENTA DISMINUYE

2.04.31 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 492,385.00

2.04.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 55,000.00

2.05.10 EVENTOS Y JORNADAS DEPORTIVAS \$ 100,000.00

2.07.05 FONDO ASISTENCIA SOCIAL \$ 400,000.00

2.08.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 154,465.37

2.08.07 PROGRAMAS AMBIENTALES \$ 90,000.00

2.08.26 PLAZOLETAS \$ 28,000.00

4.20.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 1910,186.36

2.09.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 232,000.00

3.18.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 1992,000.00

3.19.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 106,000.00

4.22.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 1223,668.76

6.27.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 1500,000.00

TOTAL

DISMINUCION

\$ 8283,705.49

A REFORZAR

CUENTA CONCEPTO AUMENTA DISMINUYE

1.01.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 2000,000.00

1.02.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 700,000.00

2.06.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 8766,914.90

2.07.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 2686,516.09

2.07.03 GUARDERIA INFANTIL \$ 1228,000.00

2.07.04 D.E.C.O.L \$ 500,000.00

3.18.19

FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE

PROGRAMAS \$ 1971,164.29





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

2.12.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 400,000.00  
2.13.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 304,123.63  
2.14.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 790,000.00  
2.15.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 500,000.00  
4.22.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 714,835.71  
4.23.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 7500,000.00  
5.25.01 ACTIVIDAD CENTRAL \$ 800,000.00  
TOTAL \$ 28861,554.62

A CREAR

3.18.20 PROGRAMA DE CREDITO  
FISCAL

3.18.20.01 GASTOS CORRIENTES  
3.18.20.01.03 TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES

3.18.20.01.03.14 AL SECTOR PRIVADO  
3.18.20.01.03.14.31 A EMPRESAS PRIVADAS  
TOTALES \$28916,076.50 \$ 28916,076.50

Artículo 2: Con la presente RECTIFICACION N° 003, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de \$368.007.000,00- *Trescientos sesenta y ocho millones siete mil pesos con 00. Centavos-*

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich  
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 727/2018 DE FECHA 01/08/2018

ORDENANZA N°: 139

El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaria de Gobierno y Acción Social a realizar inventario actualizado con toda la información posible de los vehículos o moto vehículos que se encuentren en el depósito Municipal, quién verificará, número de actas de infracción y/o secuestro, y demás datos obrantes indicados: dominio – número de chasis y número de motor y determinar condiciones o no de funcionalidad y/o destinados a desarme o compactación o chatarra, en un plazo no superior a treinta (30) días desde la aprobación de la presente. Cuando sea identificable,



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

se deberá pedir informe de dominio al Registro de la Propiedad Automotor y a la policía de la Provincia a los fines de si es objeto de denuncia o intervención en alguna causa penal.

Artículo 2: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, a fijar un periodo de sesenta días (60) días hábiles, a exhibirse y publicarse en el semanario El Heraldito (tres veces como mínimo) y boletín informativo Municipal (diez veces como mínimo), el material rodante objetos de secuestros, convocando, al propietario o quien tuviere derecho sobre el vehículo en custodia en el galpón de guarda municipal para ejercer vista sobre el bien, a quien también se deberá notificar fehacientemente. Aquellas personas que manifiesten formalmente y por escrito su voluntad de ejercer su derecho a la propiedad sobre cualquiera de los bienes publicados, tendrán un plazo adicional de 30 días corridos para acreditar la titularidad sobre dicho bien, desde que formulo el respectivo reclamo y abonar los gastos y multas, o expresar el abandono del vehículo a favor del Municipio, autorizando a la Municipalidad a disponer del vehículo en los términos de esta Ordenanza, debiendo labrarse el acta administrativa correspondiente.

Artículo 3: Vencido los plazos del artículo anterior, sin acreditar titularidad y/o no abonar gastos y multas, se presumirá el abandono del vehículo, quedando la Municipalidad liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública, donación a entidades sin fines de lucro, o a su destrucción o desguace total, según lo estime la autoridad de aplicación. Los bienes que serán subastados o destruidos o desguazados deberán encontrarse con sentencia firme del Juzgado Municipal de faltas.

Artículo 4: La Municipalidad por intermedio del Poder Ejecutivo conformará un lote de los vehículos aptos para rodar sobre los que tuviere interés en incorporarlos al patrimonio fiscal, determinada su condición dominial libre de causa judicial establecida y habiéndose constatado un periodo de dos (2) años previos al acto donde se establezca fehacientemente el estado de retención del bien, siendo en este caso susceptible de apropiación los vehículos depositados en el galpón de secuestro municipal, con el objeto de disponer de los bienes para uso de las dependencias del Estado Municipal o para instituciones sin fines de lucro.

Artículo 5: PODRÁN SUBASTARSE los vehículos o motovehículos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares dominiales.
- b) bienes muebles registrables que no posean asignado identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma, la inscripción





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

constitutiva por ante DNRPA.

c) bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados.-

Artículo 6: Corresponderá a la Secretaria de Gobierno y Acción Social, el control designación y nombramiento del/los martilleros actuantes.-

Artículo 7: Una vez designado Martillero y dictado el Decreto de designación por el P.E.M.; el primero tendrá a su cargo la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate, y por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según las disposiciones internas del organismo DNRPA, según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. El Juzgado de Faltas Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los martilleros designados y actuantes, referidas al cumplimiento de las normativas técnico-registrales que determine la DNRPA y/o que requieran la conformidad de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal (tales como: solicitud de constancias de dominio, verificación, marca, modelo, identificación de motor y chasis, etc).

#### **DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 8: FORMACIÓN DE LOTES PARA REMATE: La subasta o remate, podrá estar integrada por varios LOTES. Cada lote, deberá individualizar inequívocamente: tipo de vehículo, marca, dominio(si lo tuviere), Número de motor, de chasis, modelo y base según arts. 14 y 15.-

En ningún caso, integrarán lotes para subasta motovehículos que hubieren permanecido retenidos en guarda y custodia municipal, menos de ciento ochenta días (180).-

Artículo 9: REGLAMENTACION y PUBLICIDAD DEL REMATE: El P.E.M mediante decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta. La realización del remate, se hará conocer mediante avisos que se publicarán en la página Web Municipal, Semanario El Herald y Boletín Oficial de la Provincia, con diez (10) días de anticipación como mínimo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, fijándose la hora, el lugar y la fecha del remate.-

Artículo 10: REMATE PÚBLICO: La realización estará a cargo de los martilleros designados por el P.E.M, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario.- Éstos deberán cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad, hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio.-

Artículo 11: LUGAR: La subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentran depositados los vehículos secuestrados, y/o donde designe la municipalidad, mediante Martillero Público Matriculado.- Dará comienzo al acto leyendo, en presencia del público asistente, la relación de los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

bienes, condiciones de la subasta y demás requisitos formales.-

Artículo 12: TERMINO DE ESPERA: Las posturas se efectuarán a viva voz, se señalarán sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un término de espera no inferior a un minuto.-

Artículo 13: COMPARECENCIA: Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el/los mismo/s , acreditado que sea titularidad dominial según la ley del rito; previo pago de los gastos de traslado, estadía y multa, en caso de corresponder.

Artículo 14. BASE: Se tomará como base de venta de la subasta del/los bien/es, los gastos efectuados por el Municipio como consecuencia del traslado, estadía y sanción de multa contenida en Sentencia de condena.

Artículo 15: SUBASTA SIN BASE: Cuando los bienes a subastarse fueren de escaso valor, o no hubiere postores por la base establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor.-

Artículo 16: ACTA: De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios de la subasta. Debe dejarse constancia en la referida acta del domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El Martillero, deberá realizar la conformación del acta de subasta; siendo a cargo del Juzgado de Faltas Municipal extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos motovehículos cuya venta se efectúe mediante remate público.-

Artículo 17: CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA O REMATE PÚBLICO:

A) FORMAS DE PAGO: Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

a.1) Comisión de ley al martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes colegios profesionales, etc).-

a.2) El treinta por ciento del valor de la compra (30%) en el acto del remate, en efectivo o cheque emitido a la orden de la Municipalidad.

a.3) El saldo restante (70%) deberá hacerse efectivo a los treinta días corridos (30) posteriores al acto de subasta pública, en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad.

a.4) Los pagos se formalizarán por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por Departamento de Rentas Municipal.- Dicha factura deberá citar el Decreto del artículo 7° y el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización.-

B) RETIRO DE LOS BIENES:

b.1) El retiro de los bienes adquiridos, será por cuenta y a cargo exclusivo del



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

comprador.-

b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total.

b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que ha sido presentado el trámite de inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande.- El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto éste se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre.-

#### **C) PÉRDIDA DEL DERECHO:**

Los compradores que no paguen en el modo convenido en el art. 17 a.4) el saldo del precio una vez formalizado el acto de remate y/o subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad.- Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y/o subasta pública.-

#### **D) DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE Y/O SUBASTA PÚBLICA:**

Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben.- El municipio no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltante, etc.-

Artículo 18: CONSTANCIA: Se deberá dejar constancia que el municipio se compromete una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate y/o subasta pública del bien que se trate.- El mismo, será expedido en el plazo de diez días de abonado la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que corresponda, según el artículo 17°.-

El certificado de subasta deberá ser retirado de la Secretaría de Gobierno y Acción Social una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta ordenanza y el acta de remate.- Entregado, la Secretaría de Gobierno y Acción Social pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el artículo 20.-

Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

serán por cuenta, riesgo y cargo del comprador.- La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto.

El certificado, y el inicio de los trámites ante la DNRPA, será requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Art 17 Inc.B).-

Artículo 19: REMATE DE CHATARRA: Cuando el objeto de remate fuere de chatarra, destinados exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta, se dejará constancia de que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente.

La Secretaria de Gobierno y Acción Social y el o los martilleros actuantes designados, comunicarán a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor la nómina de motovehículos o motopartes a subastar a fines de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y, efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también comunicará las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.-

Artículo 20: ANOTACIÓN DE SUBASTA- CONSTANCIA: Finalizado el trámite de subasta y/o remate público, habiéndose cumplido las formalidades que anteceden, los martilleros designados, deberán comunicar fehacientemente al Juzgado Municipal de Faltas, adjuntado copia auténtica de la documentación pertinente, y de la constancia de entrega del certificado por Secretaría de Gobierno y Acción Social, según lo dispuesto por el artículo 18. a fin de que sea anexada al expediente tramitado.

Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado de la subasta; el Juzgado de Faltas Municipal, deberá confeccionar Planilla de la que deducirá el importe de la sanción de multa.- Si hubiere remanente deberá informarlo a Secretaría de Gobierno y Acción Social, a fin del ART. 24; caso contrario establecerá la deuda por saldo de la sanción de multa impuesta, a cargo del condenado.-

Artículo 21: El adquirente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de noventa días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.-

Artículo 22: IMPEDIMENTO: La adquisición en subasta queda vedada para funcionarios o agentes municipales sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.-

Artículo 23: DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS EN SUBASTA: Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso del bien y que hubiera establecido el Juzgado de Faltas Municipal mediante sentencia firme, conforme



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Agosto 2018

al art. 20. El remate será destinado al recupero de los gastos administrativos generados por el dispositivo en dependencia municipales y en su caso, a renta general.-

Artículo 24º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar con la Dirección Nacional de los Registro Nacionales de la Propiedad del Automotor Dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, a los fines del de establecer un sistema de intercambio de información y un arancel especial para los informes de dominio, comunicación de subasta y bajas de vehículos o motovehículos que se apliquen al procedimiento establecido en esta ordenanza.

Artículo 25: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 728/2018 DE FECHA 01/08/2018

ORDENANZA Nº: 140

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“A los efectos de esta Ordenanza serán de aplicación las siguientes definiciones y las que se establezcan por vía reglamentaria:*

*ANIMALES DOMÉSTICOS: son aquellos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia.*

*ANIMALES DE COMPAÑÍA: son aquellos animales domésticos mantenidos por el hombre y albergados en su hogar, sin algún fin lucrativo.*

*ANIMALES ABANDONADOS: CONSIDÉRASE que un animal está abandonado cuando circula por la vía pública o parques o paseos públicos sin estar acompañado por su propietario o persona responsable.*

*PROPIETARIO: Toda aquella persona que revista el carácter de propietario, poseedor o tenedor de animal/es doméstico/s y que resultará responsable ante las disposiciones contenidas en la presente.”*

Artículo 2: MODIFICASE el art. 5 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“Queda totalmente prohibido el abandono, mantenimiento y/o alimentación de animales domésticos en la vía pública, dentro del ejido municipal de Las Varillas. La Municipalidad procederá a recoger los animales abandonados que se encuentran en las inmediaciones de los Establecimientos*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

*Educativos, obrando de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de la presente Ordenanza. En los Establecimientos referidos se colocará un cartel con la siguiente leyenda: LA MUNICIPALIDAD RECOGERA LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INMEDIACIONES DE ESTE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (ORD. 114/04)."*

Artículo 3: MODIFICASE el art. 31 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *"La violación a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, hará pasible al infractor de la aplicación de multas de 100 hasta 2000 unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14). La presente multa no excluye aquellas otras acciones o multas que se desprendan de lo sancionado por otras normas."*

Artículo 4: MODIFICASE el art. 32 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *"La graduación y aplicación de las multas serán realizadas por el Juzgado de Faltas Municipal conforme a la gravedad del hecho y a la reincidencia de la transgresión."*

Artículo 5: MODIFICASE el art. 33 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *"La autoridad de aplicación será una Comisión formada por: un representante municipal, un representante de la Dirección de Ambiente Municipal, un representante de la sociedad protectora de animales y un médico veterinario del Registro Municipal de Veterinarios, quienes tendrán la función de aplicar los términos de la presente, organizar la difusión, planificar las campañas de educación que fuesen necesarias para el cuidado de los animales domésticos, generar la creación de un equipo de educadores públicos, como así también toda acción que se derive del cumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de que no se encuentre conformada la Comisión precitada será autoridad de aplicación la Secretaria de Gobierno y Acción Social."*

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 732/2018 DE FECHA 09/08/2018

ORDENANZA N°: 141

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 112/07, por el siguiente texto: *"Apruébese el Plano de Subdivisión de 24 (veinticuatro) lotes confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías Cantoni, M.P. 1418/1 de*





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

*propiedad de los Sres. Daniel Alejandro Caverzasi, Hugo David Caverzasi y Air Phone S.A. , identificados como Lote A mide 336 m2, lote B mide 504 m2, lote C mide 315m3, Lote D mide 504 m2, Lote E mide 315 m2, Lote F mide 336 m2 , Lote G mide 420 m2, Lote H mide 336 m2, Lote I mide 420 m2, Lote J mide 315 m2, Lote K mide 504 m2, Lote L mide 315m2, Lote m que mide 504 m2, Lote N mide 420 m2, Lote O mide 336m2, Lote P mide 420 m2, Lote Q mide 325 m2, Lote R mide 300 m2, Lote S mide 300 m2, Lote T mide 325 m2, Lote U mide 312.50 m2, Lote X mide 312.50 m2, Lote V mide 312.50 m2, y lote W mide 312.50m2 encontrándose dentro de la Nomenclatura Catastral 30-06-36-02-06-003-001.*

Artículo 2: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 112/07, por el siguiente texto: *“Autorizase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación del Lote M de 504 m2, más la superficie ocupada por calle pública con una superficie de 17.000 m2.”*

Artículo 3º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 733/2018 DE FECHA 09/08/2018

ORDENANZA Nº: 142

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: LLAMASE a licitación pública para la adquisición de un aparato de rayos X con digitalizador de imagen RX para el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.

Artículo 2: Apruébese los PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a la contratación indicada en el Art.1, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 3: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000). El precio deberá ser mantenido por el oferente por el plazo de 30 días corridos desde la apertura de los sobres, actualizándose el mismo luego de dicho plazo por el índice UVA.

Artículo 4: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas del llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

Artículo 5: El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas (\$ 3.211,00) con más las fondos Municipales y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 6: La presente licitación se registrá en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 734/2018 DE FECHA 09/08/2018

ORDENANZA N°: 143

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. María Soledad LIVETTI, D.N.I.N° 29.079.371, en su condición de cesionaria de derechos del inmueble descrito en la cláusula primera de la cesión de Boleto de fecha 10/06/2014, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 9 de la MANZANA Oficial N° 113 ( Originariamente Lote 16 de la Mz. B según Boleto de Compra-Venta de fecha 07/08/2006, luego Lote 9 de la Mz. 77) del Loteo Palmero de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 735/2018 DE FECHA 09/08/2018

ORDENANZA N°: 144

El Honorable Concejo Deliberante



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

Artículo 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba, bajo el sistema de amortización alemán, hasta el monto de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), a una tasa nominal anual del Veinticinco por ciento (25%) y un plazo de devolución de 48 meses para ser aplicados a la adquisición de dos acoplados tanque regadores hidráulicos, una pala cargadora y una caja volcadura, para el corralón Municipal.”

Artículo 2: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a afectar o ceder en pago y/o en garantía de forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y tributos Municipales.

Artículo 3: FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4: Derogase la Ord. 05/2018.

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 788/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 145

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por la Sra. Carolina Fernanda Dalmaso, M.I. N° 35.258.300, CUIT/L 27-35258300-1, argentina, mayor de edad casada con el Sr. César Raúl Mattio, M.I. N° 34.116.884, CUIT/L 20-34116884-9, con domicilio en calle Avellaneda 1321 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “1 (un) lote designado provisoriamente como N°21 de la Manzana 88 ubicado en el Loteo Mutual Almafuerite II de la Ciudad de Las Varillas, que mide 14,75m. de frente sobre calle Concejal



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

Raúl Sosa, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 368,75m<sup>2</sup>. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of. 88 P21 L21”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00125, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 789/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 146

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por la Sra. Rocío Forchino, D.N.I. 37.629.789, CUIT/L 27-37629789-1, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 494 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado “PRIMER HOGAR II”. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: “Una Fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada LOTE 15 de la MANZANA 39, que mide 10m. de frente sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m<sup>2</sup>. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M39 Manz. Of. 39 P15 L15”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE N° 00100, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 790/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 147

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Sergio Ezequiel Pereyra, D.N.I. 35.044.829, CUIT/L 20-35044829-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Salta 58 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; y la Sra. Ana Paula Falco, D.N.I. 38.420.037, CUIT/L 27-38420037-6, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 382 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "un lote de terreno y sus mejoras de edificado, clavado y plantado, ubicado en el denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba que se designa LOTE 7 de la MANZANA 57, que mide 10m. de frente sobre calle Beltrami por 25m. de fondo o sea una superficie total de 250m2., cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M57 Manz. Of. 57 P07 L07".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001111, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 791/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA Nº: 148

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra.

María Elena Campa, M.I. 20.764.600, CUIT/L 27-20764600-3, argentina,

mayor de edad, casada con el Sr. Santiago Norberto Ribotta, D.N.I.

20.755.212, CUIT/L 20-20755212-8, con domicilio en Av. R. Balbin 2535,

piso 2, dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante

denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos y

acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-

66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "1 (un) lote

designado como Nº12 (doce) de la manzana Nº 87 (ochenta y siete)

ubicados en el Loteo Mutual Almafuerte de la Ciudad de Las Varillas, que

mide 12m. de frente sobre calle Constructor Ernesto Chávez por 25m. de

fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Designación

Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of.87 P12 L12".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del

dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV,

ADHERENTE Nº 00074, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011.

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria/cedente,

el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos

y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la

presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

Marina Daniel María Cecilia Baldrich  
Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Las Varillas  
PROMULGADO POR DECRETO Nº 792/2018 DE FECHA 17/08/2018  
ORDENANZA Nº: 149  
El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Pablo José Viola, M.I. 30.645.329, CUIT/L 20-30645329-8, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Almirante Brown 23 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, edificada y demás mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE DOS, el cual está formado por la mitad Nor-Oeste del Sitio letra "H", de la MANZANA NÚMERO SESENTA, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de dicha Ciudad y consta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor -Este sobre calle Presbítero José Tomás Luque, hoy calle Medardo Álvarez Luque, a contar desde los treinta y siete metros cincuenta centímetros de la esquina Este de su manzana, por cincuenta y cinco metros de fondo de Nor-Este a Sud-Oeste, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Presbítero José Tomás Luque, hoy Medardo Álvarez Luque; al Sud-Oeste, con parte del sitio B; al Sud-Este, con el lote número uno de los señores Juan Nicolás Borello y Francisco Agustín Borello y al Nor-Oeste, con los sitios F y G, todos de la misma manzana, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, según título y según Dirección General de Catastro linda: al Nor-Este, con calle Medardo Álvarez Luque; al Sud-Este, con parcela 011; al Sud-Oeste, con parcela 031 y al Nor-Oeste, con las parcelas 040; 041; 042 y 009. El inmueble descripto se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula Nº583.457, del Departamento San Justo (30). Propiedad Nº3006-0167250/6. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M31 Manz. OF.60 P10 L2".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Viola, Pablo José, que le corresponden por su condición de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00254 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante/beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 793/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 150

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Eduardo Francisco Raviola, M.I N° 6.439.358, CUIL/T N° 20-06439358-9, argentino, mayor de edad; y la Sra. Graciela Eugenia Cravero, M.I. N° 4.777.640, CUIT/L N°27-04777640-1, ambos casados entre sí, con domicilio en calle San Lorenzo 398 de Las Varillas, como DONANTES – ADHERENTES Y BENEFICIARIOS. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO ubicado en ampliación del Pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE CINCO de la MANZANA “J” y mide y linda: treinta y tres metros al Norte sobre calle pública, diecisiete metros con cuarenta centímetros al Sud-Oeste lindando con lote 6, treinta y tres metros al Sud-Este, lindando con calle pública y diecisiete metros con cuarenta centímetros al Oeste lindando con lote 4, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 30-06-3184129/9. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA N°242.986 del Departamento San Justo (30). Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M59 Manz. Of. “J” P05 L05”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00074, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 794/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 151

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Eledio José Luis Truccone, M.I.N N° 17.967.471, CUIT/L N° 20-17967471-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 463 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE/BENEFICIARIO". La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UNA FRACCION DE TERRENO, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, de esta Provincia, que se Designa como LOTE DIEZ de la MANZANA 75 y mide once metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste sobre calle Ameghino, treinta metros ochenta y ocho centímetros en su costado Sud-Oeste por donde linda con el lote 9, once metros cincuenta centímetros en su costado Sud-Este por donde linda en ambos costados con el lote 11, todos de su misma subdivisión y totalizando una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA N°1.047.683 del Departamento San Justo (30). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N°30-06-2597089/3. Cuya Designación Catastral Municipal es C01S 02 M63 Manz. Of. 75 P10 L10".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 000142, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos últimos, adherentes al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 795/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 152

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. Gisela Correa, D.N.I. 33.512.414, CUIT/L 27-33512414-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Entre Ríos 146 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "un inmueble baldío designado como LOTE NUEVE de la MANZANA DOCE ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en el loteo denominado "Loteo Caldara", hoy barrio Bomberos Voluntarios, el que mide, según plano pendiente de inscripción, diez metros de frente sobre calle pública, por veintiséis metros cuarenta y tres centímetros de fondo, lo que hace una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S04 M12 Manz. Of. 12 P09 L09".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR,



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

ADHERENTE N° 001085, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 796/2018 DE FECHA 17/08/2018

ORDENANZA N°: 153

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Juan Ignacio Borghino, D.N.I. 31.157.222, CUIT/L 23-31157222-9, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Evelyn Eda Sabena, D.N.I. 28.760.230, con domicilio en Dean Funes 232 de la localidad de El Arañado, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno, ubicado sobre calle Fray M. Esquiú esquina Leandro N. Alem de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Provincia de Córdoba, subdivisión confeccionada por el Ing. Francisco Cantoni en el llamado "Loteo San Ramón" según planos catastrales designado como lote número ciento siete (107) de la manzana Número ochenta y tres (83), que mide diecinueve metros cero ocho centímetros de frente sobre calle Fray M. Esquiú, por veintiocho metros con noventa y tres centímetros sobre calle Leandro N. Alem (lateral), seis metros con cuarenta y tres centímetros colindando con el lote ciento seis (fondo), y veintiséis metros con cero cuatro centímetros colindando con lote número ciento ocho (lateral), lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CERO NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (332,09M2.), todos del mismo plano según Registro Genera. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M83 Manz. Of. 83 P107 L107"

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00062 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 803/2018 DE FECHA 24/08/2018

ORDENANZA N°: 154

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. María Cristina Gallo de Dupraz, M.I. 6.070.383, CUIT/L 27-06070383-9, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don Néstor Marcos Dupraz, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 579 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como "DONANTE"; y por la otra parte la Sra. María Cecilia Dupraz, M.I. 28.777.824, CUIT/L 23-28777824-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Fernando Hugo Cardozo, M.I. 30.842.106, con domicilio en calle Malvinas 631 de la Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba, por una parte como "BENEFICIARIA". El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, formada por el sitio letra "A" de la manzana número DIEZ, del plano de ampliación de la parte Sud-Oeste del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de esta provincia, bajo Expediente número doce mil cuatrocientos noventa barra ochenta y tres, e inscripto bajo el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta del





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

Protocolo de Planos y número ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno del Protocolo de Planillas, del año mil novecientos ochenta y cuatro, se designa como LOTE 22 (VEINTIDOS), y mide diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Bartolomé Mitre, contados hacia el Sud-Oeste desde los treinta metros de la esquina Norte de su manzana, por veintiocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con la calle Bartolomé Mitre; al Nor-Este, con el lote veintitrés, al Sud-Este, con Juan Aurelio Soldano, y al Sud-Oeste, con el lote veintiuno. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA 234.649. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 3006-2138140/1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M16 Manz. Of. 10 P22 L22".-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante y/o beneficiaria, que les corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00150 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE y/o BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 804/2018 DE FECHA 24/08/2018

ORDENANZA N°: 155

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000034, Sr. Jorge Domingo Algarbe, D.N.I. N° 17.450.995, CUIT N° 20-17450995-7, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83has. 75as. 67cas. de las cuales 03has; 9530,81m<sup>2</sup>., serán destinadas a la subdivisión de ochenta lotes de 10mts., de frente por 30mts., de fondo; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N|113/06. El inmueble se designa como lote 17 de la Manzana 116. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz. Of. 116 P17 L17”.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N°: 156

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000106, Sr. Jorge Alberto Armando, D.N.I. N° 25.139.423, CUIT N° 20-25139423-8, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción sus mejoras que es parte de una mayor superficie situada en la parte Sud-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de medida y loteo visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba bajo expte. numero veintidós mil quinientos veintitrés/ setenta y cuatro e inscripto bajo el numero ochenta y seis mil ciento noventa y seis del protocolo de planos y numero ciento once mil quinientos cincuenta y ocho/ nueve del protocolo de planillas año mil novecientos ochenta y uno, si digna como LOTE 28 (VEINTIOCHO) y mide: diez metros de Nor-Este a Sud-Oeste, por treinta y un metros cuatro centímetros de Nor-Oeste a Sud-Este lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS DIEZ METROS CUARENTA DECÍMETROS



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

CUADRADOS, lindando: al Sud-Este con prolongación de la calle 9 de Julio, al Sud-Oeste con el lote veintisiete, al Nor-Oeste con calle pública y al Nor-Este con el lote veintinueve. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 278.940".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2018

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 806/2018 DE FECHA 24/08/2018



**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**  
**CIUDAD DE LAS VARILLAS**  
**Agosto 2018**

***PODER EJECUTIVO***  
***DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

**INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO**

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

---

Indice de Decretos de Agosto 2018

721/2018 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ORLEY DEMARCHI.

722/2018 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA GONZALEZ.

723/2018 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO ESCUDERO.

724/2018 01/08 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

725/2018 01/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA FLORENCIA ARNOLD.

726/2018 01/08 PROM. ORD. 137/2018- OBRA CORDÓN CUNETA CALLES PARANÁ, FORMOSA Y CÓRDOBA.

727/2018 01/08 PROM. ORD. 138/2018- RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3.

728/2018 01/08 PROM. ORD. 139/2018- DISPOSICIÓN VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN PROCEDIMIENTOS ED TRÁNSITO MUNICIPAL.

729/2018 06/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

730/2018 06/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LALCEC.

731/2018 09/08 HUÉSPED DE HONOR GOBERNADORA DEL DISTRITO 0-1 CLUB DE LEONES INTERNACIONAL VERÓNICA RÍOS.

732/2018 09/08 PROM. ORD. 140/2018- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 114/04. CAPTURA DE PERROS ABANDONADOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

733/2018 09/08 PROM. ORD. 141/2018- MODIFICACIÓN ORDENANZA 112/07. LOTEO AIR PHONE S.A. CAVERZASI.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

734/2018 09/08 PROM. ORD. 142/2018- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE APARATO RAYOS X CON DIGITALIZADOR DE IMAGEN RX PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

735/2018 09/08 PROM. ORD. 143/2018- AUTORIZACIÓN PEM ESCRITURAR A FAVOR DE MARÍA SOLEADAD LIVETTI.

736/2018 13/08 LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL APARATO DE RX PARA HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

737/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

738/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EDUARDO RAMÓN PERALTA.

739/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VERÓNICA CARLA CABRERA.

740/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

741/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

742/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

743/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA JOSÉ WEINZETTEL.

744/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IRMA OCAMPO.

745/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

746/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

747/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

748/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

749/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA DEL PILAR ANTONELLO.

750/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA JOSÉ GARCÍA.

751/2018 13/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS CARNERO.

752/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE GOLF MUNICIPAL.

753/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO MUNICIPAL DE BOX.

754/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

755/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUP. DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

756/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN ESC. MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

757/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

758/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

759/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

760/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNIC. DE TEATRO INTEGRADO.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

- 761/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD.
- 762/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.
- 763/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENMA.
- 764/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.
- 765/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA EL AMANECER.
- 766/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.
- 767/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- IPET Nº 263.
- 768/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.
- 769/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. JOSÉ MARÍA PAZ.
- 770/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- 771/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- 772/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ÁREA DE INSPECCIÓN DEL COLEGIO BARTOLOMÉ MITRE.
- 773/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ.
- 774/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.
- 775/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO.
- 776/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO- CAMPO EL PINO.
- 777/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO PARAJE TRINCHERA.
- 778/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ- CAMPO CALLERIO.
- 779/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.
- 780/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- 781/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY LAS VARILLAS.
- 782/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO HURACÁN.
- 783/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ENLEY LAS VARILLAS.
- 784/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LAURA SABATINA MONTECHIA.
- 785/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA (FESTEJO DÍA DEL NIÑO).
- 786/2018 14/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL (FESTEJO DÍA DEL NIÑO SALA CUNA FÁTIMA).
- 787/2018 15/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ALMAFUERTE (TORNEO ABIERTO NACIONAL DE VOLEIBOL).





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

788/2018 17/08 PROM. ORD. 144/2018- FINANCIAMIENTO COMPRA MAQUINARIA CORRALÓN MUNICIPAL. TANQUES REGADORES, PALA CARGADORA Y CAJA VOLCADORA.

789/2018 17/08 PROM. ORD. 145/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 026. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA N° 52. DALMASSO CAROLINA FERNANDA.

790/2018 17/08 PROM. ORD. 146/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0100. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA N°136. FORCHINO ROCÍO.

791/2018 17/08 PROM. ORD. 147/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 01111. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. CASA N° 15. PEREYRA SERGIO EZEQUIEL Y FALCO ANA PAULA.

792/2018 17/08 PROM. ORD. 148/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 074. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 146. CAMPRA MARÍA ELENA.

793/2018 17/08 PROM. ORD. 149/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0254. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 143. VIOLA PABLO JOSÉ.

794/2018 17/08 PROM. ORD. 150/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 001. PLAN SI.VA.VI. I CASA N° 77. RAVIOLA EDUARDO FRANCISCO Y CRAVERO GRACIELA EUGENIA.

795/2018 17/08 PROM. ORD. 151/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0142. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 157. TRUCCONI ELEDIO JOSÉ LUIS.

796/2018 17/08 PROM. ORD. 152/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 1085. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. CASA N° 16. CORREA GISELA.

797/2018 21/08 DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

798/2018 23/08 BAJA AGENTE MUNICIPAL JUBILACION ORDINARIA- ROBERTO RAMÓN TEGGI.

799/2018 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INST. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

800/2018 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA LASTRA.

801/2018 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANINA CARRIZO.

802/2018 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.

803/2018 24/08 PROM. ORD. 153/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 062. PLAN SI.VA.VI. III. CASA N° 114. BROGHINO JUAN IGNACIO.

804/2018 24/08 PROM. ORD. 154/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0150. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 226. DUPRAZ MARÍA CECILIA.

805/2018 24/08 PROM. ORD. 155/2018- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 034. PLAN TECHO 96. ALGARBE JORGE DOMINGO-

806/2018 24/08 PROM. ORD. 156/2018- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES ADHERENTE N° 0106. PLAN TECHO 96. ARMANDO JORGE ALBERTO.

807/2018 24/08 PROM. ORD. 157/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 434. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 227. GALLARDO PABLO ANDRÉS.

808/2018 24/08 PROM. ORD. 158/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 058. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 1565. GIACAGLIA MÓNICA SANDRA Y ALASSIA MARIANO JULIÁN.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

809/2018 24/08 PROM. ORD. 159/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0166. PLAN PRIMER HOGAR I. ACSA N° 155. MARENGO ADRIANA NOEMI.

810/2018 24/08 PROM. ORD. 160/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 048. PLAN SI.VA.VI IV. CASA N° 144. CANAVESIO DARÍO.

811/2018 24/08 PROM. ORD. 161/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 172. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 145. MIO ROMINA ALEJANDRA.

812/2018 24/08 PROM. ORD. 162/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 147. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA N° 137. BIANCO PABLO JAVIER.

813/2018 24/08 PROM. ORD. 163/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 080 Y N° 066. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. CASAS N° 108 Y N° 110. PINTER JOSÉ IGNACIO.

814/2018 24/08 PROM. ORD. 164/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0158. PLAN SI.VA.VI. IV CASA N° 141. MARTINAZZO JUAN PABLO Y MARTINAZZO ANDREA PAOLA.

815/2018 24/08 PROM. ORD. 165/2018- CESIÓN ED DERECHOS ADHERENTE N° 0256. PLAN SI.VA.VI II- CASA N° 225. REBETTI FRANCO NICOLÁS.

816/2018 24/08 PROM. ORD. 166/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0222. PLAN SI.VA.VI. II CASA N° 224. ROSSI MATÍAS ALEJANDRO.

817/2018 24/08 PROM. ORD. 167/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0223. PLAN SI.VA.VI. II. CAS N° 223. VIÑAS DIEGO ENRIQUE.

818/2018 24/08 PROM. ORD. 168/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0145. PLAN PRIMER HOGARI. CASA N° 154. POLLANO BETINA ERICA.

819/2018 24/08 PROM. ORD. 169/2018- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 0177. PLAN SI.VA.VI. IV. CASA N° 142. MINA EMILIANO ISMAEL.

820/2018 24/08 PROM. ORD. 170/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0134. PLAN SI.VA.VI. III. CASA N° 104. JUAREZ RODRIGO GABRIEL.

821/2018 24/08 PROM. ORD. 171/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 094. PLAN SI.VA.VI. V CASA N° 58. CARRANZA GASTÓN DANIEL.

822/2018 24/08 PROM. ORD. 172/2018- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0139. PLAN PRIMER HOGAR I. CASA N° 153. CASSOL GRSELDA ROSA.

823/2018 24/08 PROM. ORD. 173/2018- LICENCIA INTENDENTE MUNICIPAL. VISITA OFICIAL 20° AÑOS HERMANAMIENTO CON CAVOUR.

824/2018 24/08 PROM. ORD. 174/2018- MODIFICACIÓN ORD. 89/1984.CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

825/2018 24/08 PROM. ORD. 175/2018- MODIFICACIÓN ORD. 114/2004. RÉGIMEN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

826/2018 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DE LAS SECRETARIAS.

827/2018 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARIANO ACEVEDO.

828/2018 28/08 APERCIBIMIENTO DISCIPLINARIO- AGENTE MUNICIPAL WALTER MARCELO MUSSETTI.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Agosto 2018**

829/2018 31/08 RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

830/2018 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE MODELOS GÉNESIS.

831/2018 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

832/2018 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DANZAS GLORIA LÓPEZ DÍAZ.

833/2018 31/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

---